RESOLUCIÓN No. 200.03.04-224
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRÁMITE CONTRACTUAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MM-ESAL-SE-007-2026

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que la han sido conferidas el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto reglamentario 092 de 2017, en concordancia con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que los convenios de asociación a que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 constituyen instrumentos de colaboración mediante los cuales las entidades estatales y las personas jurídicas particulares concurren al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad pública, determinando con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, pudiendo dichos recursos ser propios o provenientes de cooperación internacional.

Que la misma disposición establece que, cuando más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar objetivamente la entidad con la cual celebrará el convenio y justificar los criterios utilizados para dicha selección.

Que, de acuerdo con la regulación citada, la regla general para la celebración de convenios de asociación es el desarrollo de un procedimiento competitivo, salvo que se configure la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, relacionada con el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y se verifique que no existe otra entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca un compromiso equivalente o superior.

Que, atendiendo a que el Municipio de Macanal no cuenta previamente con una entidad privada sin ánimo de lucro determinada para la celebración del convenio, y con el propósito de garantizar la participación de las entidades interesadas y la aplicación de criterios objetivos de selección, se ha determinado adelantar un procedimiento competitivo con recepción de ofertas, en el cual las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán acreditar las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, así como presentar su estructura de aportes para el desarrollo conjunto del objeto.

Que, en consecuencia, el procedimiento competitivo permitirá al Municipio verificar las condiciones de las entidades interesadas y determinar objetivamente aquella con la cual resulte procedente celebrar el convenio de asociación, de conformidad con los criterios previamente establecidos en los documentos del proceso y con las reglas previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que para la formalización del trámite, la Secretaría de Gobierno y TICs presentó los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de régimen especial con ofertas, mediante los cuales se estableció la necesidad de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con la organización, coordinación y apoyo logístico del Festival Cultural, Ambiental y Reinado del Agua y Carnaval de la Niñez Macanalense, vigencia 2026.

Que el objeto previsto para el proceso es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, AMBIENTAL Y REINADO DEL AGUA Y CARNAVAL DE LA NIÑEZ MACANALENSE, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS’.”

Que las actividades previstas en el objeto se encuentran relacionadas con las funciones y competencias del Municipio en materia de cultura, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, participación comunitaria y promoción de actividades de interés público, y se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2024.

Que el desarrollo del convenio permitirá articular los recursos, capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras del Municipio y de la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada para la ejecución conjunta de las actividades previstas.

Que el estudio previo establece las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad, estructura de aportes y demás requisitos que deberán acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas, así como los criterios y condiciones que serán aplicados para la selección objetiva de la entidad con la cual se celebrará el convenio.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, el valor total estimado del convenio será financiado mediante los aportes que correspondan a las partes, de conformidad con la estructura financiera definida para el desarrollo del objeto y con la propuesta que resulte seleccionada dentro del procedimiento competitivo.

Que las entidades privadas sin ánimo de lucro participantes deberán indicar y acreditar, en los términos establecidos en los documentos del proceso, los aportes que comprometan para el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio, los cuales podrán comprender recursos en dinero y, cuando corresponda, aportes en especie, siempre que estén directamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos comunes del convenio.

Que, para efectos de la aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá considerar el compromiso de recursos en dinero ofrecido por las entidades privadas sin ánimo de lucro, particularmente cuando dicho compromiso corresponda a una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de selección.

Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender los aportes a su cargo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte de los documentos del proceso.

Que los documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables a los convenios de asociación.

Que en el desarrollo del proceso se observarán los principios de la función administrativa y los principios de contratación estatal que resulten aplicables, así como las normas presupuestales, de publicidad, inhabilidades, incompatibilidades y demás disposiciones que regulan los convenios de asociación.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar el trámite administrativo necesario para adelantar el procedimiento competitivo para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual el Municipio de Macanal celebrará el convenio de asociación, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados para tal efecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar el trámite administrativo para la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL, en el marco del PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MM-ESAL-SE-007-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, AMBIENTAL Y REINADO DEL AGUA Y CARNAVAL DE LA NIÑEZ MACANALENSE, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS'."

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR. Establecer como valor total estimado del convenio el definido en los estudios y documentos previos que soportan el proceso, de conformidad con las condiciones allí

establecidas y con la propuesta que resulte seleccionada y que asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($865.631.000,00)

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. Establecer como plazo de ejecución del convenio CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Municipio atenderá su aporte a su cargo con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2026090059** de 21 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos, la invitación y los demás documentos relacionados con el presente proceso estarán disponibles para consulta de los interesados y serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el respectivo control social sobre el proceso, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD. Informar que los documentos y actuaciones correspondientes al presente proceso serán publicados en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Macanal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	DAWER RIVERA ZAMUDIO	GLORIA ISABEL GONGORA VEGA	LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Cargo	Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual	Secretaria de Gobierno y Tic´s	Alcaldesa Macanal